

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EMISION Y USO DE TARJETA PREPAGADA

Conste por el presente documento:

DE UNA PARTE: Financiera Cimex, S.A., sociedad privada cubana, creada mediante la Escritura de Constitución No.172, de fecha 15 de mayo del 1995, otorgada ante la Notaria Felicita R. López Sotolongo, inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas, Libro 137, Folio 130, Hoja 9940, Sección 1ra, Inscripción 1ra, en el Registro Mercantil Primero de La Habana Libro 1191, Folio 130, Hoja 16774, Inscripción 1ra, en el Registro Central de Bancos e instituciones Financieras no Bancarias que obra en el Banco Central de Cuba con el No. 89, Folios: 195 y 196, con domicilio legal en Calle 8 #319, entre 3ª y 5ª avenidas, Miramar, Playa, La Habana, Cuba, Con cuenta bancaria en CUP No. 0523620022480117, a favor de FINANCIERA CIMEX S.A., Agencia Bancaria No. 236, en el Banco Metropolitano sito en Ave 1ra, Edificio Sierra Maestra, representada en este acto por Lic. Annia Pérez Mederos, en su condición de Gerente Negocios, a quien por acuerdo PRIMERO tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Financiera Cimex, S. A, en fecha 23 de enero de 2020, le fueron otorgadas facultades suficientes para este acto, la que en lo adelante y a los efectos de este Contrato se denominará **EMISOR**.

DE OTRA PARTE: El proyecto de colaboración internacional "Autoabastecimiento Alimentario y Desarrollo de Iniciativas Económicas Sostenibles en La Habana (HAB.AMA)", con código 01.20.100.20, entre el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical (IIFT) perteneciente al MINAG y la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior mediante Términos de Referencia firmados el 23 de diciembre de 2020, y con sede legal en Edificio ATLANTIC, Calle D No. 8, e/ 1ra y 3ra, La Habana, Teléfonos (+53) 78310027 / 78327079, correo electrónico avana@aics.gov.it, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000006007939 denominada "COOPERACION ITALIANA- HABAMA AID 12207", en el Banco Financiero Internacional, Sucursal No. 50, sita en 1ra y O, Plaza de la Revolución, representado en este acto por la Sra. Mariarosa Stevan, en su carácter de directora de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, y con facultades para suscribir este Contrato, quien en lo adelante y a los efectos de este Contrato se nombrará **CLIENTE**.

AMBAS PARTES: Reconociéndose mutuamente la personalidad, representación y capacidad legal con que comparecen y considerando que existe el concierto de voluntades necesario, convienen suscribir el presente Contrato bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes.

CLAUSULAS:

1.- DEFINICIONES

Las Partes acuerdan que en el texto de este Contrato y a menos que el contexto claramente indique lo contrario, las palabras que expresan el singular incluyen el plural y viceversa, y las que declaran género incluyen todos los géneros. Los términos que se enuncian en continuación tendrán los siguientes significados:

Tarjeta Prepagada: Modalidad de tarjeta financiera, que requiere de la existencia previa de fondos.

Autoridad de carga: Personas naturales autorizadas por el **CLIENTE** para efectuar el proceso de carga de las tarjetas prepagadas de su entidad.

Cliente: Persona jurídica que contrata los servicios del **EMISOR** para la emisión a su favor y el uso de tarjetas prepagadas, según los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Carga de Tarjeta: Proceso de traspaso de fondos de la cuenta abierta al **CLIENTE** por el **EMISOR** hacia el chip de la tarjeta.

Adjudicación de saldos: Acción de transferir el saldo disponible de una tarjeta averiada a la cuenta de carga del **CLIENTE**.

Cuenta de Carga del CLIENTE: Cuenta abierta en los Sistemas de Registro del **EMISOR**, a la que se acreditan los fondos previamente

depositados por el **CLIENTE** en la cuenta bancaria del **EMISOR** y a la que están asociadas las Tarjetas del **CLIENTE** para su carga.

Cuenta de Deposito del CLIENTE: Cuenta abierta en los Sistemas de Registro del **EMISOR**, a la que se acreditan los fondos previamente depositados por el **CLIENTE** en la cuenta bancaria del **EMISOR** y que aún no han sido distribuidos a las cuentas de carga, **NO TIENE ASOCIADA TARJETAS**

Número de Identificación Personal (NIP): Código numérico secreto asignado a cada tarjeta mediante el cual el **CLIENTE** puede operar estas.

Autorizaciones de consumo: Acción y efecto de autorizar, por parte del comercio el consumo en el mismo, de una tarjeta averiada, según los procedimientos establecidos.

Usuario: Persona natural designada por el **CLIENTE** que tiene a su cargo operar la tarjeta emitida por el **EMISOR**.

Carga individual: Proceso mediante el cual una persona a la cual el **CLIENTE** ha dado facultades para efectuar la carga de una tarjeta (Autoridad de carga) realiza físicamente la carga de la tarjeta individual que se le ha confiado.

Carga de Flota: Proceso mediante el cual una persona a la cual el **CLIENTE** ha dado facultades para efectuar la carga de un conjunto de tarjetas (Autoridad de carga) realiza físicamente la carga de las tarjetas que se le han confiado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, el **EMISOR** se obliga a emitir y entregar tarjetas prepagadas al **CLIENTE** habilitadas para el pago de los servicios acordados y el **CLIENTE** se obliga a pagar las cantidades que correspondan por estos servicios y actuar conforme a los términos y condiciones que expresamente declara conocer, según lo establecido en este Contrato.

3.- OBLIGACIONES DEL EMISOR:

3.1.- Abrir una cuenta al **CLIENTE** en la cual se acrediten los depósitos que efectúe sólo con el propósito de realizar la(s) carga(s) en tarjetas por parte de la autoridad de carga.

3.2.- Dar acceso al **CLIENTE**, previa solicitud expresa, al sistema de página Web donde pueda observar las operaciones de las tarjetas pertenecientes a su entidad.

3.3.- Entregar, previa solicitud expresa del **CLIENTE**, el estado de cuenta reflejando el movimiento de las operaciones de sus cuentas de hasta los últimos 6 meses de operaciones anteriores a la solicitud.

3.4.- Emitir y entregar las tarjetas solicitadas por el **CLIENTE** con los servicios solicitados por el interesado que aparecen enunciados en el Anexo No. 1 al presente Contrato.

3.5.- Emitir las tarjetas en un período de hasta cinco días hábiles posteriores al crédito de los fondos en la cuenta bancaria de Financiera Cimex S.A., en lo adelante **FINCIMEX**.

3.6.- Entregar las tarjetas a los clientes domiciliados en La Habana en un término de hasta 48 horas después de emitidas y a los clientes domiciliados en el resto del país en un término de hasta diez (10) días hábiles después de su emisión.

3.7.- Mantener el nivel de equipamiento necesario que garantice la carga de las tarjetas; no responsabilizándose por interrupciones en el servicio nacional de comunicaciones o transmisión de datos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema de tarjetas. En dicho caso EL **EMISOR** hará sus mejores esfuerzos ante el proveedor del servicio para lograr un funcionamiento óptimo del mismo.

3.8.- Instruir a la persona con autoridad de carga en el uso de los terminales.

3.9.- Atender oportunamente las quejas y responder en un término superior a los 15 días hábiles cualquier reclamación presentada por el **CLIENTE** por problemas en el uso de las tarjetas, por errores en las operaciones o en el saldo de la cuenta.

3.10.- Efectuar la cancelación de tarjetas perdidas o averiadas, una vez recibida la notificación del **CLIENTE**.

3.11.- Recibir las tarjetas averiadas del **CLIENTE** y efectuar la adjudicación de los saldos existentes en el término de 15 días hábiles.

Financiera Cimex S.A.
GERENCIA DE NEGOCIOS



4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

- 4.1.- Conservar y utilizar correctamente la Tarjeta desde el momento de su recepción.
- 4.2.- Controlar que el Número de Identificación Personal de sus Tarjetas (NIP) sea únicamente de conocimiento de la(s) persona(s) designadas por el **CLIENTE** en el caso de las personas jurídicas.
- 4.3.- Ordenar al **EMISOR** el desglose de la cuenta del **CLIENTE** y de su saldo en el supuesto de que exista más de una cuenta asociada al **CLIENTE**, ya sea para la carga de flota o la individual.
- 4.4.- Notificar de inmediato al **EMISOR** la avería, sustracción o extravío de la Tarjeta o el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal a fin de que tome las acciones que procedan.
- 4.5.- Responder por el uso de la Tarjeta y sus consecuencias incluyendo con posterioridad a la cancelación de esta.
- 4.6.- Devolver, en el momento de la notificación, al **EMISOR** la tarjeta averiada.
- 4.7.- En caso de sustracción o extravío de la Tarjeta, deberá pagar el importe correspondiente para la emisión de una nueva, según se expresa en el Anexo 1 del presente Contrato.
- 4.8.- En caso de ser el **CLIENTE** una persona natural los trámites ante EL **EMISOR** son personales e intransferibles. En caso de ser una persona jurídica deberá Comunicar mediante autorización expresa las personas facultadas ante el **EMISOR** para efectuar cualquier trámite o proceso relacionado con sus tarjetas y movimiento desde la cuenta de depósito del **CLIENTE** en FINCIMEX, según la FICHA de Cliente Anexo No. 2.
- 4.9.- Aceptar débitos en su cuenta en FINCIMEX correspondiente a las Autorizaciones de Consumo recibidas de las Unidades de Venta por operaciones realizadas utilizando una Tarjeta averiada, así como cualquier otra operación incluidos los sobregiros no autorizados de su cuenta y reclamaciones de fondos derivadas de incumplimientos de las obligaciones establecidas en este Contrato.
- 4.10.- Responder en un máximo de siete (7) días hábiles las solicitudes de documentos, informaciones o datos solicitados por el **EMISOR**.
- 4.11.- Comunicar al **EMISOR**, al menos con quince días naturales de antelación, cualquier cambio en los datos particulares del **CLIENTE** enunciados en el presente Contrato.
- 4.12.- Presentar por escrito cualquier reclamación en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales a partir del hecho que origine el reclamo.
- 4.13.- Liberar al **EMISOR** de la responsabilidad de atender las reclamaciones vencido los términos previstos en el presente Contrato.

5.- TITULARIDAD Y FUNCIONABILIDAD DE LA TARJETA.

- 5.1.- La Tarjeta es propiedad del **EMISOR**, teniendo el **CLIENTE** el carácter de depositario de la misma, con las facultades de utilización que se establecen en este Contrato, por lo que será responsable por el uso correcto y en debida forma de la Tarjeta.
- 5.2.- La Tarjeta sólo será válida en el territorio nacional
- 5.3.- El **EMISOR** podrá cancelar la Tarjeta averiada, perdida, robada, vencida su vigencia, por incumplimientos reiterados por parte del **CLIENTE** o por solicitud expresa de este o por otras causas que lo ameriten.
- 5.4.- El **EMISOR** podrá cerrar la cuenta del **CLIENTE** para operaciones de carga en tarjetas por adeudos provocados por medios de pago devueltos por las instituciones bancarias, hasta que se realice la liquidación de la deuda contraída con el **EMISOR**, u otras que requieran la presencia del **CLIENTE**.
- 5.5.- El **CLIENTE** tendrá a su disposición el saldo de su cuenta, por lo que, como medida de seguridad, no deberá cargar todo el importe de una sola vez, sino que podrá recargar la Tarjeta cada vez que lo considere necesario.
- 5.6.- El **CLIENTE** podrá conocer en todo momento el saldo disponible en la Tarjeta utilizando un Terminal de Punto de Venta de carga.

- 5.7.- El importe acreditado en las cuentas o tarjetas no será devuelto al **CLIENTE** por parte del **EMISOR**, estando a disposición del **CLIENTE** para su utilización según los términos y condiciones del presente Contrato.
- 5.8.- El **CLIENTE** aceptará como justificante suficiente del importe de las operaciones el que aparece en los comprobantes de consumo, según el caso, sirviendo dichos documentos como medios de cargo y/o prueba, en caso necesario.
- 5.9.- El **EMISOR** no cobrará comisiones al **CLIENTE** por las operaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta.
- 5.10.- El **EMISOR** queda liberado de toda responsabilidad en los incidentes que puedan surgir entre el **CLIENTE** y los terceros por el uso de la Tarjeta.
- 5.11.- EL **EMISOR** mantendrá una lista negra de las tarjetas perdidas o sustraídas durante un período no superior a 90 días, para evitar su utilización por personas ajenas mientras el **CLIENTE** toma las medidas pertinentes.
- 5.12 Al reportarse una tarjeta como perdida, EL EMISOR pondrá la misma en Lista Negra como acción de buena voluntad para la preservación del saldo del CLIENTE, pero en razón de que las Tarjetas prepagadas no operan en Línea, la invalidez de la tarjeta se hará paulatinamente en la medida que los comercios actualicen las operaciones de sus puntos de ventas. EL EMISOR, por tanto, no es responsable de los consumos que se efectúen antes o después de la notificación de pérdida, recayendo la garantía de la preservación de los fondos en la conservación del NIP de la tarjeta por parte del Titular. EL NIP NO DEBE DE MANTENERSE JUNTO A LA TARJETA NI ESCRIBIRSE EN LA MISMA. Las solicitudes de cancelación de tarjetas por pérdida o extravío se efectuara de forma personal (representante autorizado del cliente) o vía FAX en las oficinas de FINCIMEX
- 5.13 El **EMISOR** en virtud del tipo de prestación que brinda al **CLIENTE**, exigirá la utilización de un medio de pago seguro.

6.- PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.

- 6.1.- Las obligaciones de cobros y pagos que se realicen conforme a este Suplemento se entenderán establecidas y se ejecutarán en la moneda Peso Cubano (CUP)
- 6.2.- Los pagos a FINCIMEX se realizarán por el **CLIENTE** teniendo en las cantidades a pagar y los medios e instrumentos de cobros y pagos establecidos por el Banco Central de Cuba a las siguientes cuentas:
 - Banco Metropolitano S.A., Titular: Financiera Cimex S.A., número de cuenta 0523620022480117. Banco Financiero Internacional, Titular: Financiera Cimex S.A., número de cuenta 0300000005683112. Banco Internacional de Crédito S.A. Titular: Financiera Cimex S.A., número de cuenta 0407630002900018
 - El importe de la transferencia puede ser utilizado para efectuar la carga correspondiente al día siguiente hábil de haberse recibido el crédito en el estado de cuenta de FINCIMEX y no tener errores la transferencia.
 - Cheque certificado o cheque de gerencia depositado en alguna de las oficinas de Fincimex a favor de Financiera Cimex S.A. Los fondos pueden ser utilizados para la carga de inmediato. Cheque nominativo o a la orden a nombre de Financiera Cimex S.A (No certificados), se aplicará lo regulado por el BCC para estos medios de pago. El importe del cheque no estará disponible para la carga hasta su acreditación en la cuenta de FINCIMEX
 - Los pagos al **EMISOR** para la emisión de nuevas tarjetas se depositarán mediante cheques independientes al pago del combustible, siempre en la misma moneda en que paga el combustible.
 - Los clientes que cumplan los requisitos establecidos por el BCC y tengan documento acordado con FINCIMEX, podrán utilizar la modalidad de "Débito en Cuenta" para efectuar los pagos de combustible

Financiera Cimex S.A.
FINCIMEX.
GERENCIA DE NEGOCIOS



- Uso de tarjetas de Banda Magnéticas en las oficinas de FINCIMEX. Los fondos pueden ser utilizados para la carga de inmediato.
- Sistema de Pago electrónico para los clientes de las afiliadas a la Corporación Cimex. Los fondos pueden ser utilizados para la carga de inmediato.
- Efectivo solo personas Naturales.

6.4.- Los **CLIENTES** que paguen en MLC será de acuerdo a la tasa de cambio vigente en el BCC con relación al peso cubano (CUP).

6.5.- No se entregarán pre facturas ni facturas al **CLIENTE** por tratarse de una actividad financiera y amparar la misma un intercambio de medios de pago. Se le entregará al **CLIENTE**, una "Notificación de Pago" como constancia de la entrega a FINCIMEX del medio de pago en cuestión.

6.6.- Los pagos al **EMISOR** por nuevas tarjetas se depositarán mediante pagos independientes al del combustible, siempre en la misma moneda en que paga este.

7.- RECLAMACIONES.

7.2.- Ambas partes podrán reclamarse mutuamente por el incumplimiento o cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones pactadas. Las reclamaciones se presentarán por escrito en el domicilio legal de la parte reclamada, directamente ya sea mediante correo certificado, vía fax u otro medio, siempre dejando constancia del recibo.

7.3.- Al presentarse una reclamación, la parte reclamante deberá consignar en el texto de ésta, la obligación incumplida, fecha en que debió cumplirse ésta, causa del incumplimiento y cuantificación preliminar del daño o perjuicio sufrido.

7.4.- Las reclamaciones se presentarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se conoce el hecho que la genera.

7.5.- La parte contra la cual se presente una reclamación deberá examinarla y dar respuesta sobre su contenido dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba.

7.6.- Si la parte reclamada no da respuesta dentro del término establecido, se entenderá rechazada la reclamación, con lo cual quedará expedita la vía judicial.

8.- CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

8.1 Las partes no serán responsables del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, cuando las mismas resulten imposibles de cumplir debido a la concurrencia de causales de fuerza mayor o caso fortuito. La parte que invoque la causa eximente de responsabilidad, lo notificará a la otra en un término de 5 días hábiles posteriores a su ocurrencia y probará, por escrito, la naturaleza, comienzo, duración y posibles consecuencias de la circunstancia surgida; la relación causal entre ella y el imposible cumplimiento, así como, oportunamente, su terminación, acompañando las certificaciones que sean necesarias, expedidas al efecto por la Cámara de Comercio o por las autoridades competentes. La fuerza mayor se acreditará mediante certificaciones emitidas por la Cámara de Comercio de la República de Cuba, y el caso fortuito, a través de los medios de prueba admitidos en Derecho. El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación se prorrogará automáticamente por un término de igual duración al de vigencia de la circunstancia ocurrida. Sin embargo, si la misma situación subsistiere por más de 15 días naturales, de manera ininterrumpida, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato, mediante simple comunicación por escrito, sin necesidad de pedirlo ante un tribunal, no pudiendo las partes reclamarse indemnización o gasto alguno por tal motivo.

9.- DERECHOS

9.1.- EL **EMISOR** podrá ceder o en cualquier otra forma enajenar, en todo o en parte, los derechos que para él se derivan del presente Contrato, sin necesidad de autorización expresa del **CLIENTE**.

9.2.- El **CLIENTE** no podrá ceder, ni en forma alguna enajenar o disponer, ni en todo ni en parte, de los derechos que para él se

deriven del presente Contrato, ni efectuar con la misma operación alguna, pues el **EMISOR** celebra este Contrato en consideración personal al **CLIENTE**, salvo que el **EMISOR** expresamente y por escrito lo autorice.

10.- SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.

10.1.- Las partes se comprometen a cumplir de buena fe las estipulaciones del presente, así como a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja de la interpretación o ejecución del mismo. En el caso que dichas negociaciones fracasaren se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. La Ley aplicable será la Ley cubana.

10.2.- Al presente contrato le será de aplicación el Decreto Ley 304 de fecha 1º de noviembre de 2012, Decreto Ley 310 dado a los 17 días del mes de diciembre de 2012, la Ley No. 59 Código Civil (con carácter supletorio), la Ley No. 7 Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico para la presentación y tramitación por la vía judicial de los litigios contractuales, la Resolución No. 183/2020 de fecha 1 de enero de 2021 del Banco Central de Cuba. Resolución 48/2009 de fecha 4 de junio del 2009 del BCC y la Instrucción 7 de 2012 del BCC.

11.- VIGENCIA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

11.1.- El presente Contrato tendrá vigencia por el término de tres (3) años naturales, contados a partir de la fecha de su firma por ambas partes; siendo prorrogable por periodos similares mediante tácita reconducción de no existir expresa voluntad en sentido contrario.

Aquellos extremos en que ambas partes consideren necesaria su modificación serán incorporados mediante Suplemento firmado.

11.2.- Serán causales de terminación del Contrato:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato.

- La insolvencia económica de alguna de las partes, la suspensión de pagos, la declaración de quiebra y el cierre voluntario u obligado.

- Las acciones u omisiones de las partes que afecten gravemente los intereses de la otra.

- La liquidación o terminación de actividades por venta, arrendamiento, traspaso u otra causa de alguna de las partes.

- El mutuo acuerdo de las partes.

11.3.- Cualquier propuesta de terminación del Contrato, deberá ser notificada por escrito a la contraparte, con una antelación de 30 días naturales a la fecha en la cual se desea surta efectos.

11.4.- La modificación o terminación de este Contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones en ejecución, del pago de las deudas pendientes, de la responsabilidad material derivada de ellas, ni del derecho a reclamarlas directamente o por vía judicial.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

12.1.- Las partes acuerdan mantener confidencialidad sobre las cláusulas y condiciones del presente Contrato, así como sobre las informaciones que intercambien durante la ejecución del mismo.

13.- ANEXOS Y SUPLEMENTOS.

13.1.- Los anexos así como los suplementos que se le incorporen al presente Contrato se considerarán parte integrante de este.

Y como constancia de su conformidad, ambas partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Contrato, con igual fuerza y validez legal, en La Habana, a los 27 días del mes 6 de 2020.

FINCIMEX
Financiera CIMEX, S.A.
GERENCIA DE NEGOCIOS
Por el EMISOR

Por el CLIENTE

ANEXO No. 1

1.- RELACION DE LOS TIPOS DE SERVICIOS DISPONIBLES SEGÚN EL TIPO DE CLIENTE

Cientes Privados

- 02 Gasolina Especial X
- 03 Gasolina Regular X
- 04 Diésel X
- 16 Gasolina B-83 X

Cientes Estatales (El cliente estatal solo puede habilitar un servicio por tarjeta a diferencia del privado que puede habilitar varios.)

- 12 Gasolina Especial
- 13 Gasolina Regular
- 14 Diésel
- 15 Gasolina B-83

- 07 Lubricantes X
- 08 Mercancía X
- 09 Soda
- 10 Servicios de Garaje (Ponches, Fregados y Otros) X

Por la emisión de cada nueva tarjeta o en sustitución de una averiada por mal uso y por pérdida o sustracción:

- El **CLIENTE privado** pagará el valor de 10.00 CUP.
- El **CLIENTE** pagará el valor de 8.00 CUP.

El precio de las tarjetas pudiera variar, **en correspondencia con los precios de la materia prima necesaria** y deberá ser expresado mediante suplemento debidamente firmado por las partes.


FINCIMEX
Financiera Cimex s.a.
GERENCIA DE NEGOCIOS

Por
Financiera CIMEX


Por el **CLIENTE**

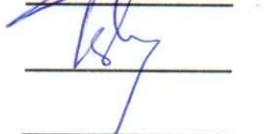


Anexo No. 2

FICHA DE CLIENTES

PERSONAS AUTORIZADAS PARA REPRESENTAR AL CLIENTE ANTE EL EMISOR.
(Modelo a llenar por el CLIENTE.)

1. PERSONAS DESIGNADAS POR EL CLIENTE PARA REPRESENTARLO ANTE LA FINANCIERA CIMEX. S. A. (EMISOR) EN TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS TARJETAS, PROCESOS DE PAGOS, CANCELACIONES Y DEMAS AMPARADOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

Nombre y apellidos	Documento de Identidad	Cargo que ocupa	Firma
Roger Rodríguez García	90042827301	Asist. Administrativo	
José Miguel Rodríguez Ortiz	85011212821	Asist. Logístico	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

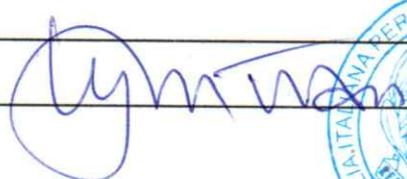
Teléfonos de la entidad: 78310027 / 78327079

Correo electrónico: avana@aics.gov.it

Código ONE: -----

Nombre y apellidos del responsable del proyecto: Sra. Mariarosa Stevan

Fecha: _____

Firma y cuño 



El **CLIENTE** deberá notificar inmediatamente con no menos de quince días naturales de antelación al **EMISOR** cualquier cambio de los particulares declarados en este Modelo.

Yo, Lic. Jorge Mateo Rojas Naval Abogado inscrito al Ministerio de Justicia con Registro No. 34287, en mi condición de Asesor Jurídico de Financiera CIMEX S.A.

CERTIFICO

PRIMERO: Que FINANCIERA CIMEX, S.A., fue constituida mediante la Escritura No. 172, de fecha 15 de mayo de 1996, otorgada ante la Notaria Felicitas Regla López Sotolongo, perteneciente a la Notaría Especial adscrita al Ministerio de Justicia de la República de Cuba.

SEGUNDO: Que la mencionada Escritura quedó inscrita el 22 de mayo de 1996, como Inscripción Primera en el Registro Central de Compañías Anónimas, en el Libro 137, Folio 130, Hoja 9940, Sección Primera y del Registro Mercantil Primero de La Habana actualmente Registro Mercantil Territorial de La Habana en el Libro 1191, Folio 130, Hoja 16774, Inscripción Primera.

TERCERO: Que FINANCIERA CIMEX, S.A., al amparo del Decreto Ley No. 362 de 14 de septiembre de 2018, "De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero" y la Resolución No. 153 de 23 de abril de 2021, del Ministro Presidente p.s.r del Banco Central de Cuba, cuenta con la debida Licencia otorgada por dicha institución, la que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras en el tomo No. 19, folio 28 del 3 de mayo del 2021.

CUARTO: Que por Acuerdo TERCERO tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Financiera Cimex, S. A., el 1ro de junio de 2018, fue designado el Lic. Yamil Hernández González en el cargo de Gerente General con facultad para rubricar contratos a nombre y en representación de la sociedad.

QUINTO: Que por Acuerdo CUARTO tomado en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Accionistas de Financiera Cimex S. A., el 26 de febrero del 2013, se le otorgaron facultades al Gerente del Centro de Procesamiento de Tarjetas de Crédito, quien en el acto está siendo ocupado por el Lic. Frank Rodríguez Tallet para que pueda rubricar los contratos nacionales de la citada Gerencia.

SEXTO: Que por Acuerdo PRIMERO tomado en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Accionistas de Financiera Cimex S. A., el 23 de enero del 2020, se le otorgaron facultades al Gerente de Negocios quien en el acto está siendo ocupado por la Lic. Annia Pérez Mederos para rubricar contratos de Servicios de Emisión y Uso de Tarjetas Prepagas a nombre y en representación de la sociedad.

SÉPTIMO: Que por Resolución No. 185/20 de fecha 24 de julio de 2020 otorgada por Héctor Oroza Busutil, en su carácter de Presidente de la Corporación CIMEX S.A., se designa a Estrella Gonzalez Acosta como cuadro civil con categoría de ejecutivo para desempeñar las funciones del cargo denominado Gerente Económica.

OCTAVO: Que FINANCIERA CIMEX, S.A., mediante la Resolución No. 64, del 9 de julio de 1999, emitida por el Ministro-Residente del Banco Central de Cuba, quedó facultada para fungir como institución adquiriente y centro de procesamiento de tarjetas plásticas, lo que quedó ratificado en el resuelto QUINTO de la Resolución No. 153 de 23 de abril de 2021 del Ministro Presidente p.s.r del Banco Central de Cuba.

NOVENO: Que a la Sociedad FINANCIERA CIMEX, S.A., le fue otorgada Licencia General No. G1900350008 en fecha 21 de febrero de 2019 expedida por el Banco Central de Cuba, según lo dispuesto en la Resolución No. 113 del Banco Central de Cuba, poseyendo cuenta bancaria en CUP con número 0523620022480117 en el Banco Metropolitano S.A., Sucursal No 236, ubicada en Ave 1ra, Edificio Sierra Maestra, Titular: Financiera Cimex S.A., Cuenta Bancaria en CUP con No. 0300000005683112 en el BFI, Ave 1ra, Edificio Sierra Maestra, y SWIFT BFICCUHH Titular: Financiera Cimex S.A., y número de cuenta 0407630002900018 en el Banco Internacional de Crédito S.A., Titular: Financiera Cimex S.A.

DECIMO: Que la Sociedad Mercantil FINANCIERA CIMEX SA se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Nacional de Estadística e Información con el número 60362; en el Registro de Contribuyentes a cargo de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, con Número de Identificación Tributaria 30001719226 y ostenta Certificado Comercial para Operar en Divisas de fecha 16 de noviembre 2016, inscrito en el Registro Central Comercial con el No. 113243, Código REEUP 271.0.60362, siendo su actividad fundamental los servicios de intermediación financiera y su objeto social:

- Gestionar y tramitar remesas desde el extranjero hacia Cuba.
- Emitir y operar cualquier tipo de tarjeta plástica de acuerdo con lo estipulado en las reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago.
- Fungir como institución adquiriente y centro de procesamiento de tarjetas plásticas de acuerdo con lo estipulado en las reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago.

DECIMO PRIMERO: Que FINANCIERA CIMEX S.A. tiene su domicilio legal en Calle 8 No. 319 entre las Avenidas 3ra y 5ta, Reparto Miramar, Municipio Playa, La Habana, Cuba.

Que los particulares certificados constan en los documentos originales que obran en los archivos de la Sociedad FINANCIERA CIMEX, S.A., y el que suscribe ésta certificación se encuentra en el ejercicio de su cargo, sin que sus facultades hayan sido modificadas o suspendidas.

PARA QUE ASÍ CONSTE, se expide la presente CERTIFICACIÓN, en La Habana, a los 24 días del mes de 6 del año 2021.

Lic. Jorge Mateo Rojas Naval
FINANCIERA CIMEX, S.A.
Registro MINJUS 34287



ANEXO 1

Reglamento para el uso de la "Tarjeta Fincimex de Banda Magnética para Transportista Privados"

Se solicita la emisión de tarjetas a los siguientes trabajadores contratados:

Nombre y Apellidos	C.I	Importe Limite	Firma
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

*Límite máximo del transportista acreditado: _____

Fecha: _____

TRANSPORTISTA: _____

Recibido en FINCIMEX por: _____

*La suma total del importe limite de los trabajadores contratados no podrá exceder el limite máximo del TRANSPORTISTA